



Centro Educativo Caritas de Ángel Kids

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 000970 Del 12 Noviembre Del 2004

Actualizada Según Resolución N° 01683 Del 07 De Abril De 2014

NIT – 3733039-5

Vigilado y Controlado por la Secretaría de Educación, Norte de Santander

ACUERDO DE APROBACIÓN No 001 del 14 de Febrero del 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBAN PROVISIONALMENTE LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL CENTRO EDUCATIVO CARITAS DE ÁNGEL KIDS.

Por el cual se ajusta y adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Centro Educativo Carita de Ángel Kids El Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, la ley /15 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1491 de 2008, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 expresa que “La comunidad educativa está conformada por los estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participaran en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”
2. Que la Ley 115 de 1994, en el Artículo 73, establece: “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

PARAGRAFO 1. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

3. Que el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que “Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”.

“POR LA EDUCACION DE TU HIJO Y UN FUTURO MEJOR”

CEL: 3005152917

e-mail: jardincaritasdeangel@hotmail.com



Centro Educativo Caritas de Ángel Kids

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 000970 Del 12 Noviembre Del 2004

Actualizada Según Resolución N° 01683 Del 07 De Abril De 2014

NIT – 3733039-5

Vigilado y Controlado por la Secretaría de Educación, Norte de Santander

4. Que el Artículo 15 del Decreto 1860 establece: “Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento”, y reglamenta los parámetros para su adopción.
5. Que el Artículo 16 del Decreto 1860 de 1994, establece: “Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberá adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registra en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedaran suspendidos si se tratara de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los Artículos 73,138. Y 193 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales”.
6. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la institución de acuerdo a la Ley.
7. Que, de conformidad con las normas vigentes, solo el Consejo Directivo de los establecimientos educativos, les corresponde fijar las pautas que orienten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
8. Que, para garantizar el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo debe operar y funcionar en el cumplimiento del mandato constitucional y en nombre del estado colombiano, cumplir y hacer cumplir con principios de celeridad, eficacia y eficiencia los procesos institucionales que redunden en la calidad de la educación.
9. Que el Centro Educativo Caritas de Ángel Kids, necesariamente debió re-significar y contextualizar el Proyecto Educativo Institucional PEI.

ACORDAMOS:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar formalmente el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa **CENTRO EDUCATIVO CARITAS DE ÁNGEL KIDS**. Como el documento orientador de la vida institucional para el período 2023-2025.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar las acciones previstas en el PEI de manera progresiva y articulada con los planes operativos anuales, asegurando coherencia en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades.

“POR LA EDUCACION DE TU HIJO Y UN FUTURO MEJOR”

CEL: 3005152917

e-mail: jardincaritasdeangel@hotmail.com



Centro Educativo Caritas de Ángel Kids

Licencia de Funcionamiento Resolución N° 000970 Del 12 Noviembre Del 2004

Actualizada Según Resolución N° 01683 Del 07 De Abril De 2014

NIT – 3733039-5

Vigilado y Controlado por la Secretaría de Educación, Norte de Santander

ARTICULO TERCERO: Difundir el contenido del PEI a todos los miembros de la comunidad educativa, mediante reuniones, medios digitales y físicos, para asegurar su apropiación colectiva y su implementación efectiva.

ARTICULO CUARTO: Promover el cumplimiento de los principios, valores y objetivos definidos en el PEI a través de prácticas pedagógicas, administrativas y comunitarias acordes a la misión institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer un sistema de seguimiento y evaluación interna del PEI con el fin de garantizar su actualización periódica y su alineación con los cambios del entorno educativo, social y normativo.

ARTICULO SEXTO: Fomentar una cultura institucional centrada en la mejora continua, la innovación educativa, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos y a la diversidad.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir el presente Acuerdo de Aprobación, junto con el documento oficial del PEI, a la autoridad educativa correspondiente (Dirección Regional, UGEL, Secretaría de Educación, etc.) para su registro y validación.

ARTICULO OCTAVO: Respalda el cumplimiento del PEI mediante la asignación de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios para su implementación efectiva.

ARTÍCULO NOVENO: El Proyecto Educativo Institucional rige a partir de su publicación del presente acuerdo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ocaña, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del Dos Mil Veinticinco (2025)

 DIRECTORA	 REP. DOCENTE DE PRIMARIA
 REP DOCENTE PRE-ESCOLAR	 REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES
 REP. PADRE DE FAMILIA PRIMARIA	 REP. PADRE DE FAMILIA PREESCOLAR

“POR LA EDUCACION DE TU HIJO Y UN FUTURO MEJOR”

CEL: 3005152917

e-mail: jardincaritasdeangel@hotmail.com